

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 22 y sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la citada modificación.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión ordinaria del Pleno de 05/06/2014 que deviene en definitivo.

“Primero: Aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 3 de la ordenanza fiscal número 22 reguladora del precio público por matrícula y asistencia a cursos organizados por el Ayuntamiento.

Segundo: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”.

Texto íntegro de la modificación.

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRÍCULA Y ASISTENCIA A CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Concepto.

Artículo 1º. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHHLL establece el precio público por matrícula y asistencia a cursos organizados por el mismo, que se regirá por la presente ordenanza.

Obligados al pago.

Artículo 2º. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, excepto en aquellos cursos que se convoquen con carácter gratuito.

Cuantía.

Artículo 3º.

<i>Cursos</i>			
Epígrafe 1.	1 a 20 horas	Tarifa normal	52 euros
		Tarifa reducida	26 euros
Epígrafe 2.	21 a 40 horas	Tarifa normal	78 euros
		Tarifa reducida	39 euros
Epígrafe 3.	41 a 60 horas	Tarifa normal	104 euros
		Tarifa reducida	52 euros
Epígrafe 4.	61 a 80 horas	Tarifa normal	129 euros
		Tarifa reducida	64,50 euros
Epígrafe 5.	81 a 100 horas	Tarifa normal	165 euros
		Tarifa reducida	82,50 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Epígrafe 6.	Más de 100 horas	Tarifa normal	226 euros
		Tarifa reducida	113 euros
Epígrafe 7.	Cursos Masterclass Educación Musical	Activo - 1 hora	60 euros
		Activo - ½	45 euros
		Oyente	30 euros

Obligación de pago.

Artículo 4º.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago del precio público se efectuará simultáneamente a la solicitud del servicio.

3. En caso de solicitud de tarifa reducida o becada, deberá acreditarse documentalmente la circunstancia o requisitos que se exijan en la convocatoria del curso para gozar de tal bonificación, abonando el interesado el importe de la matrícula reducida en la forma prevista en el apartado anterior. Los citados requisitos deberán en todo caso establecerse por el órgano competente atendiendo a principios de capacidad económica.

Si el Ayuntamiento comprueba que el interesado no reúne, o no justifica debidamente, los requisitos para gozar de la tarifa reducida o becada, le requerirá para que proceda al ingreso de la diferencia hasta la tarifa normal y, de no hacerlo, anulará su inscripción.

Lugar y forma de pago.

Artículo 5º. El pago del precio público por el presente servicio se realizará en la Tesorería de este Ayuntamiento, bien directamente, a través de entidades bancarias o mediante domiciliación bancaria, en que se hará constar el nombre del sujeto pasivo y el concepto por el que se efectúa el mismo.

Disposición final.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

En Villanueva de los Infantes, a 7 de agosto de 2014.- La Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 5670

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>